

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-168/2017.
Solicitante: Christian E Rodríguez Velázquez
Folio infomex: 01582317

Cuenta: Siendo el día 17 de Octubre del 2017, mediante el sistema de Solicitudes de Acceso a la Información se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al **C. Christian E Rodríguez Velázquez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: ***“Con fundamento en el artículo 6, solicito el número de denuncias por discriminación desagregado motivo de la discriminación, denunciantes masculinos y femeninos y por municipio en los años 2013, 2014, 2015 y 2016...” (sic)***

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Christian E Rodríguez Velázquez**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE/305/2017, se tuvo a la encargada de dicha área informando que: de la revisión efectuada a las bases de datos de este organismo público se encontró que del periodo comprendido del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2016, existe un total de **106** denuncias por discriminación iniciadas ante este Sujeto Obligado, de las cuales **54** fueron denunciantes hombres.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

46 mujeres y 6 fueron denuncias iniciadas de manera oficiosa. Información que se visualiza en dicho oficio a través de una tabla desagregada por municipio, años y total de denuncias.

Así mismo se tuvo informando dicha área que por lo que respecta al motivo de la discriminación no se tiene desagregado este aspecto. Para lo anterior tiene aplicación, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que señala: "...Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión publica..." (sic)

De esta manera se tuvo a éste órgano por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio CEDH/CSEIyE/305/2017 constante de 2 hojas útiles, las cuales se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia.

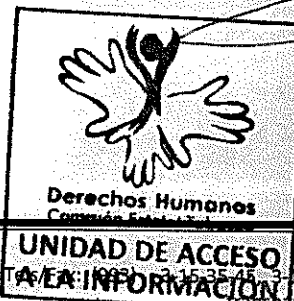
TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Traspereancia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Traspereancia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Traspereancia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

-----Conste.



Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-150/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, en el que mediante la solicitud de acceso a la información del **C. Christian E Rodríguez Velázquez**, con número de folio **01582317**, requirió la siguiente información:

“...Con fundamento en el artículo 6, solicito el número de denuncias por discriminación desagregado motivo de la discriminación, denunciantes masculinos y femeninos y por municipio en los años 2013, 2014, 2015 y 2016...” (Sic)

Hago de su conocimiento, que de la revisión efectuada a las bases de datos de este organismo público, se encontró que del periodo comprendido del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2016, existe un total de **106** denuncias por discriminación iniciadas ante esta Comisión Estatal, de las cuales los denunciados fueron 54 hombres, 46 mujeres y 6 iniciadas de manera oficiosa. Ahora bien, los municipios en que se realizaron los hechos discriminatorios son los siguientes:

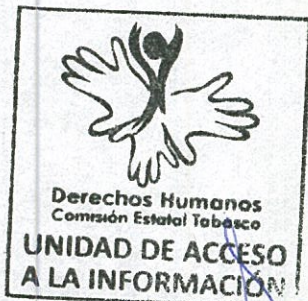
MUNICIPIO	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Balancán	--	1	--	--	1
Cárdenas	1	--	3	2	6
Centla	1	3	--	1	5
Centro	16	29	9	4	58
Comalcalco	--	1	1	--	2
Cunduacán	2	1	--	--	3
Emiliano Zapata	2	--	--	1	3
Huimanguillo	--	1	--	1	2
Jalapa	--	1	--	--	1
Jalpa de Méndez	1	1	--	--	2
Macuspana	1	5	-	2	8
Nacajuca	--	1	1	2	4
Paraíso	--	--	1	--	1
Tacotalpa	--	3	--	--	3
Teapa	--	--	1	--	1
Tenosique	--	5	1	--	6
TOTAL					106



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

En cuanto al motivo de la discriminación, al momento de la solicitud no se tiene desagregado este aspecto por lo que tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración al respecto.



Recibi
12:01 pm
19/10/2017

ACENTAMENTE
[Handwritten signature]

Lic. Paola Cristell Pérez Frías
Coordinadora

